



**DECRETO ALCALDICIO N° 2110.7**

**REF.:** APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE LABORATORIO COMPLEMENTO GES.

**CHILLAN VIEJO**, 07 de Octubre de 2011.

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1C N° 2982 de fecha 12 de septiembre de 2011, que aprueba “Convenio Programa de Laboratorio Complemento GES” de fecha 17 de agosto de 2011, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

**DECRETO:**

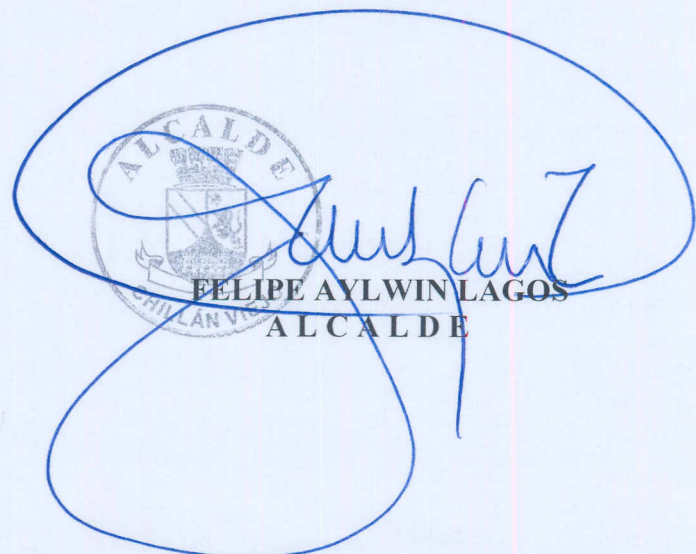
- 1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 17 de agosto de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio Programa de Laboratorio Complemento GES”, el que se desarrollará en la Comuna de Chillán Viejo.
- 2.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de marzo de 2012.
- 3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.94.035 Complemento GES.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UA V/MGGB/MBR/HAA/lcc  
DISTRIBUCION: /

- **Secretaría Municipal**
- Of. Partes.
- Enc. Finanzas DSM
- Secretaría Desamu.



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE



AG/MMD/dpp

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO	
DEPARTAMENTO DE SALUD	
FECHA INGRESO	FOLIO
27 SET. 2011	4075
TIPO DOCTO.	Nº
TRAMITE	
	MB

CHILLAN,

*Felipe...*  
*Adm...*

VISTOS: estos antecedentes: el "Programa de Laboratorio Complemento GES y Examen Medicina Preventiva" aprobado por Res. Ex. N° 88 del 02 de marzo del 2011, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 17 de agosto del 2011, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, D.S. N° 140/04, el D.S. N° 04/11, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

12 SET 2011      2982

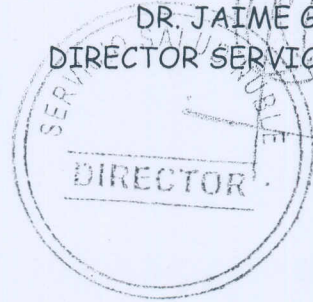
RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 17 de agosto del 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, cuyo propósito es coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas validamente inscritas en el Establecimiento; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroge la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los Fondos Programa Laboratorio Complemento GES, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

DR. JAIME GUZMAN NOVA.  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



*[Handwritten signature]*

Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
Municipalidad/Depto. de Salud  
1B/2A/3A/4/1C  
Oficina de Partes



114.05.94.035 COMPLEMENTO GES

ROR/HAN/MMD/MBR/COF/th.s.

## CONVENIO PROGRAMA DE LABORATORIO COMPLEMENTO GES

En Chillán, a diecisiete de agosto del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Laboratorio Complemento GES.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 88 del 02 de marzo del dos mil once, del Ministerio de Salud, el cual la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar componentes del Programa de Laboratorio Complemento GES y Examen Medicina Preventiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula QUINTA.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$10.934.404.- (Diez millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

1.0	LABORATORIO COMPLEMENTO GES	ACTIVIDAD	META N° DE EXAMENES	MONTO (\$)
1.1	EPILEPSIA	Niveles plasmáticos	81	274.859.-
		Perfil hepático	97	678.106.-
1..2	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA	Electrolitos Plasmáticos	24	18.987.-
		Microalbuminuria Cuantitativa	237	456.215.-
		Creatinina Cuantitativa	237	226.789.-
		Perfil Lipídico	237	965.171.-
1.3	CARDIOVASCULAR	Electrolitos Plasmáticos	135	108.497.-
		Microalbuminuria Cuantitativa	338	651.735.-
		Hemoglobina Glicosilada	338	1.020.924.-
2.0	EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA	Urocultivo	381	922.020.-
		Glicemia	5270	2.371.500.-
		Colesterol	3560	3.239.600.-
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				4.401.284.-
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)				6.533.120.-
<b>TOTAL</b>				<b>10.934.404.-</b>

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

#### Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**La primera evaluación** del programa se efectuara con los exámenes realizados desde enero a agosto del 2011 considerando que se trata de exámenes de laboratorio que el municipio ha debido continuar realizándolos y que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, dichas actividades **han producido y producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros** (se trata de un **Programa de continuidad** cuya suspensión, aun por un breve período, hubiese traído situaciones sanitarias de riesgo para la salud de las personas). De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos.

Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 30 de marzo 2012 fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

#### INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico:**

1. Indicador: Exámenes realizados por el programa para patologías GES y EMP

- Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ de exámenes realizados} / N^{\circ} \text{ de exámenes comprometidos}) * 100$

- Medio de verificación: (Planilla Web / REM)

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota del 60% una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la 2º cuota, de acuerdo al grado de cumplimiento del programa según la cláusula SEXTA precedente.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, **en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.**


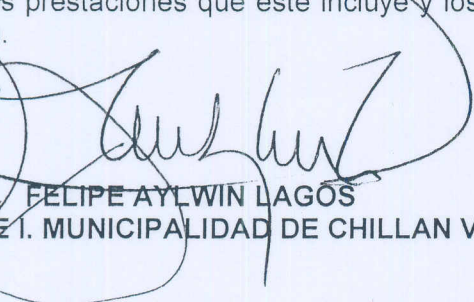
**NOVENA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 N° 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

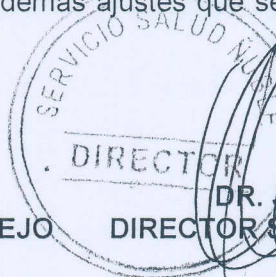
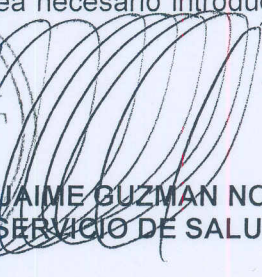
**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio **descontará de la transferencia regular** de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas para lo cual se autoriza expresamente por el municipio dicho descuento.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de resolución que lo aprueba hasta el 30 de marzo del año 2012, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

  
  
FELIPE AYLWIN LAGÓS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

  
  
DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE